



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

LEY MUNICIPAL Nº 101
DE 24 DE MAYO DE 2016

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

“INCENTIVOS AL PAGO DE IMPUESTOS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto establecer incentivos tributarios a los contribuyentes por el pago de los impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado.

ARTÍCULO 3. (FINES)

La presente Ley tiene los siguientes fines:

1. Promover el pago oportuno de las obligaciones tributarias.
2. Contribuir a la generación de mayor dinamismo en la economía local.
3. Lograr una mejor distribución en las recaudaciones tributarias durante todo el año.
4. Mejorar las capacidades de recaudación tributaria del Gobierno Autónomo Municipal
5. Crear cultura tributaria en la ciudadanía para contribuir al desarrollo local.

ARTÍCULO 4. (PLAZO PARA EL PAGO)

El plazo general para el pago anual por los impuestos municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres, será desde la fecha de inicio de cobro dispuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal hasta el último día hábil de diciembre de año de cobro.

ARTÍCULO 5. (PERÍODOS DE PAGO Y DESCUENTOS)

Los periodos y descuentos se aplicarán anualmente sobre el monto determinado, de acuerdo al siguiente cuadro:

PERÍODO	PLAZO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE MONTO
1º	Desde la fecha de inicio de cobro hasta 30 días después.	15%
2º	Desde la fecha de conclusión del 1º periodo hasta 60 días después.	10%
3º	Desde la fecha de conclusión del 2º periodo hasta 90 días después.	7%
4º	Desde la fecha de conclusión del 3º periodo hasta 90 días después.	5%
5º	Desde la fecha de conclusión del 4º periodo hasta el último día hábil del mes de diciembre.	0%

El Órgano Ejecutivo Municipal mediante Resolución Administrativa establecerá las fechas exactas de inicio y conclusión de los periodos definidos en el cuadro anterior.



CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ARTÍCULO 6. (LUGAR Y FORMA DE PAGO)

Los impuestos municipales a la propiedad de bienes inmuebles y a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, se pagarán en las entidades recaudadoras autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal, en forma anual mediante un solo pago o en pagos parciales.

ARTÍCULO 7. (APLICACIÓN DEL BENEFICIO)

- I. El porcentaje de beneficio de descuento, en caso de un solo pago, se aplicará al momento de hacerse efectivo.
- II. En el caso de pagos parciales, el porcentaje del beneficio de descuentos, corresponderá al periodo del último pago.

ARTICULO 8. (INFORMACIÓN Y CULTURA TRIBUTARIA)

El Órgano Ejecutivo Municipal desarrollará campañas de concientización sobre los plazos y beneficios del pago oportuno de las obligaciones tributarias, con el objeto de generar una cultura tributaria en la ciudadanía que contribuya al desarrollo del municipio.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Los porcentajes de descuento establecidos en el Art. 5 de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de la gestión 2017

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El descuento contemplado para la gestión 2016 se aplicará hasta el mes de agosto de la presente gestión, posteriormente se cobrará hasta el mes de diciembre de esta gestión, el monto determinado del impuesto sin descuento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se derogan los artículos 12 y 23 de la Ley Municipal 052 "Ley de Creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO)".

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Alfonso Paul Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Ciraj Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


Lic. Rodrigo Las Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA